

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN N°094
(03 de septiembre de 2024)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales A y N y

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No. 030 de diciembre de 2002 se creó el Instituto Municipal del Empleo y Fomento empresarial del municipio de Bucaramanga- IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (.)

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad cultural regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, en la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: Industrial, ganadero y comercial del municipio de Bucaramanga, e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.

Que conforme en la Ley 397 de 1997, todas las entidades del estado, tienen derecho a promover sus ferias, fiestas, carnavales o similares como expresión viva de su cultura

Que consuetudinariamente todos los años, en el Municipio de Bucaramanga, se realizan las Ferias y Fiestas, donde se promueven actividades deportivas, artísticas y culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural, las cuales son motivo de alegría, desarrollo económico y social, para la gran mayoría de las personas Bucaramanguesas y su área metropolitana

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 2 de 3

Que, por ser un Instituto Descentralizado, el Director General es el Representante Legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

Que la Resolución N° 007 del 16 de enero de 2023, estableció el horario de trabajo del IMEBU, de la siguiente manera:

- Lunes a viernes de 7:30 am A 12:00 pm y de 1:00 pm A 5:00 Pm

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

"(...) El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria".

Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 4° numeral 6° en cuanto a los derechos dispone que... "El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: (...) "Derecho a la recreación, cultura y deporte".

Que, dentro del programa de bienestar para los servidores públicos, se pueden realizar actividades deportivo-recreativas, para que estos participen, junto con sus familias de estos espacios, que contribuyen a la integración y unión familiar y social.

Que teniendo en cuenta lo anterior y el querer de la Administración Municipal, que los servidores públicos participen de la Feria Bonita de Colombia, que se celebrará del 5 de Septiembre al 15 de Septiembre de 2024, ha considerado modificar el horario de trabajo en estas fechas.

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el jefe inmediato.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos, del **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU**, a partir del 4 de Septiembre al 13 de Septiembre de 2024, para que participen de la Feria Bonita de Colombia, el cual quedará así:

HORARIO LABORAL: De 07:00 A.M hasta las 3:30 P.M.

PARAGRAFO: El horario laboral del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU**, se restablecerá a la normalidad, a partir del día dieciséis (16) de septiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR Y COMUNICAR. la presente Resolución, a todos los funcionarios del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU**, para su estricto cumplimiento, así como publicar el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	
	Emisión:	09/04/2021
	Código:	E-GPE-FO15
	Versión:	02
	Página:	3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo, a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente Resolución no precede recurso

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de Septiembre de 2024.

JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ
 Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Durán Galvis Abogada C.S.P./SUBAF
 Revisó aspectos Jurídicos: Joel Iván Babosa Cabeza – Asesor Jurídico
 Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Edmundo Arias García- Subdirector Administrativo y Financiero